

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.476

Lunes 13 de Febrero de 2023

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2270182

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

#### APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA EN CALLE CERRO COLORADO, COMUNA DE LAS CONDES

(Resolución)

Núm. 394 exenta.- Santiago, 3 de febrero de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 32 de la Constitución Política de la República de Chile; lo dispuesto en DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; en la ley N° 21.088 que modifica la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga decreto supremo N° 116, de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; resolución exenta N° 3.852, de 22 de diciembre de 2021, que aprueba anteproyecto de Ciclovía Cerro Colorado; cartas de Sr. Mauricio Herrera Oberreuter, Gerente General de MHO Consultores Asociados SpA, ingresada con N° E114731, de 22 de julio de 2022, y N° E152631, de 28 de septiembre de 2022; oficio circular N° 497, de 28 de julio de 2022; oficio N° 23148/2022, de fecha 5 de septiembre de 2022; oficio circular N° 632, de fecha 28 de septiembre de 2022, todos de esta Secretaría Regional Ministerial; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1- Que, con fecha 22 de julio de 2022, el Sr. Mauricio Herrera Oberreuter, en representación del titular Constructora e Inmobiliaria Bersa Cerro Colorado S.A., mediante ingreso virtual N° E114731 solicita a esta Secretaría Regional Ministerial revisar, conforme decreto supremo N° 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el proyecto denominado: "Ciclovía Cerro Colorado", que contempla su instalación en calle Cerro Colorado, entre Av. Manquehue y Av. Alonso de Córdova, comuna de Las Condes.

2- Que, el referido proyecto fue remitido mediante el oficio circular N° 497/2022, de fecha 28 de julio de 2022, de esta Secretaría Regional a diversas instituciones para informar, consolidándose las observaciones al mismo en el oficio N° 23148/2022 SRM-RM, de 5 de septiembre de 2022, también de esta Secretaría Regional, el que fue notificado al consultor mediante correo electrónico el día 6 de septiembre de 2022.

3- Que, mediante ingreso virtual N° E152631, de 28 de septiembre de 2022, el titular adjuntó versión corregida del proyecto en comento, cumpliendo con los plazos estipulados en el decreto supremo N° 102, ya citado, siendo posteriormente remitida a los organismos que

CVE 2270182

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

participaron en su evaluación, para su pronunciamiento, mediante el oficio circular N° 632, de 28 de septiembre de 2022, de esta Secretaría Regional.

4- Que, cabe tener presente que con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102 de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de ciclovías no existentes a dicha fecha.

5- Que, se acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta N° 3.852, de 22 de diciembre de 2021, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encontraba vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo N° 102, a la fecha de presentación del proyecto ante esta Secretaría Regional.

6- Que, se adjunta memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del decreto supremo N° 102, ya referido, en relación al diseño definitivo de la ciclovía, de lo cual da cuenta el Anexo N° 1 del presente acto. Además, adjunta los respectivos planos del diseño operativo, donde consta la señalización, demarcación y semaforización respectiva.

7- Que, teniendo presente lo señalado en el literal a) del artículo 12 del decreto supremo N° 102 de 2019, se deja constancia que el proyecto contempla 3 intersecciones semaforizadas con vías relevantes, las cuales no requieren de nuevas fases especiales de semáforo.

8- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12° del ya citado decreto supremo N° 102 de 2019, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de la ciclovía, se concluye que aquella cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10 del mismo decreto, en especial, en su numeral 3, por la que procede aprobar el proyecto presentado.

Resuelvo:

1- Apruébase el proyecto de Ciclovía denominado "Cerro Colorado", cuyo titular es Constructora e Inmobiliaria Bersa Cerro Colorado S.A, a emplazarse en la calzada sur de calle Cerro Colorado, comuna de Las Condes, con sentido de tránsito bidireccional, en el tramo y perfil que se indica en el siguiente cuadro:

VÍA	DESDE	HASTA	PERFIL
Cerro Colorado	Av. Manquehue	Av. Alonso de Córdova	De 2,6 metros de ancho con 0,5 metros de segregación

2- Para la correcta operación de la ciclovía indicada, se deberán adoptar las medidas de gestión que se detallan en el listado del Anexo N° 2, que se entiende forma parte de la presente, medidas cuyo cumplimiento serán de cargo del titular, Constructora e Inmobiliaria Bersa Cerro Colorado S.A.

3- Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución, como Anexo N° 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4- La I. Municipalidad de Las Condes una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme a su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5- En contra de la presente resolución, conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, se podrá interponer el recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y acciones jurisdiccionales que estime convenientes.

6- Lo dispuesto en la presente resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su respectiva notificación.

7- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos N° 1 y N° 2 serán publicados íntegramente en el sitio web [www.mtt.gob.cl](http://www.mtt.gob.cl).

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Pablo Roberto Ortiz Méndez, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones (S) Región Metropolitana.